

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de tres calderas de vapor de 350 MW., con destino a la central térmica de Teruel, grupos I, II y III

Importador	Descripción
•La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., y EN-DESA.	Calderines de vapor y elementos internos
	Pre calentadores de aire por vapor.
	Componentes sopladores de hollín.
	Válvulas y accesorios.
	Instrumentación y control.
	Parte recalentador y sobrecalentador.
	Elementos equipo pulverización y alimentación carbón.
	Equipo de combustión.
	Refractario.
	Control quemadores.
	Otros suministros:
	Juntas de expansión.
	Colgantes en ac. refractario.
	Piezas fundidas refractario.
	Accionamientos compuertas.
	Pernos de alta resistencia.
	Placas de cierre.
	Puertas de observación.
	Elementos cenicero y otros.
	Válvulas y equipo control.
	Elementos forjados.
	Fondos.
	Chapas ASTM 515 GR70 y 387B.
	Chapas acero al carbono.
	Tubos ac. carbono, calidad 178 C.
	Chapa ac. aleado Corten y 387 C.
	Fondos colectores y codos en acero al carbono.
	Tuberías de trasiego colectores en acero al carbono.
	Chapas aleadas Corten y 387 C.
	Colectores y tuberías de transferencia.
	Tubos acero al carbono en calidad 178 C.
	Chapa aleada Corten y 387 C.
	Tubos acero al carbono en calidad 178 C.
	Tubos acero aleado inoxidable, calidad SA 213-TP-304-H.
	Colectores y tuberías acero al carbono.
	Colectores y tuberías acero aleado.
	Chapa aleada y Corten 387 C.
	Chapa aleada y Corten 387 C e inoxidable
	Perfiles laminados europeos.
	Perfiles aleados.
	Chapa aleada Corten y SA-387-C.
	Tubería acero al carbono SA-53.
	Chapa y perfiles Corten.
	Equipo especial, mecanismos y otros.
	Piezas fundidas.
	Varios.
	•La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A..

5956

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 59, «Herramientas de mano para la industria».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente base número 59, «Herramientas de mano para la industria», en su primera convocatoria, partidas arancelarias:

82.03-A  
82.03-B  
82.03-C  
Ex. 82.03-E  
82.04

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 67.346.500 pesetas, correspondientes al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la CEE, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se consideran acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la CEE, o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-CEE.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la CEE cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo, y en la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

6.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Deberán cumplimentar las casillas 30 a 45 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37 referentes a los pagos a Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

Madrid, 9 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5957

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 60, «Sierras y cuchillas».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente base número 60, «Sierras y cuchillas», partidas arancelarias:

Ex. 82.02  
Ex. 82.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 29.862.000 pesetas, correspondientes al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la CEE, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se consideran acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la CEE, o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-CEE.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la CEE cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo, y en la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.